



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 008-2022-SUNARP/SN

Lima, 26 de enero de 2022

VISTOS; el Oficio N° 001-2022-SUNARP/SUNARP/PGT.TUO.RTR del 13 de enero de 2022, de la Presidenta del Grupo de Trabajo constituido por Resolución N° 178-2021-SUNARP/SN; el Memorandum N° 076-2022-SUNARP-SDNR/DTR del 19 de enero de 2022, de la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N° 035-2022-SUNARP/OAJ del 25 de enero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 26366, establece que el Tribunal Registral es el órgano de la Sunarp con competencia nacional para conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa registral los recursos de apelación interpuestos contra las denegatorias de inscripción y demás actos registrales expedidos por los registradores en primera instancia;

Que, asimismo, el artículo 20 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, establece que el Tribunal Registral resuelve las apelaciones contra las denegatorias de inscripción, así como contra las denegatorias y solicitudes de aclaración de publicidad registral formuladas por los/las registradores y abogados certificadores registrales, cuando corresponda, en primera instancia;

Que, mediante la Resolución N° 065-2016-SUNARP/SN del 09 de marzo de 2016, se aprueba el Reglamento del Tribunal Registral, con el propósito de fortalecer la labor de este órgano colegiado; habiendo la referida norma sido objeto de modificación en diversas oportunidades en los últimos cinco (5) años;

Que, en tal sentido, mediante la Resolución N° 178-2021-SUNARP/SN del 01 de diciembre de 2021, se dispuso la conformación de un Grupo de Trabajo,

integrado por el Superintendente Nacional o su representante; el Presidente del Tribunal Registral o su representante; el Director Técnico Registral o su representante; y, los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gestión de Recursos Humanos o sus representantes; encargándose al precitado grupo la elaboración del proyecto del Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento del Tribunal Registral, con la finalidad de facilitar el manejo de la normativa contenida en el mencionado reglamento y sus modificatorias por parte de los operadores registrales, usuarios y público en general; otorgándoles el plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde su instalación, para presentar el proyecto de TUO;

Que, mediante el Oficio N° 001-2022-SUNARP/SUNARP/PGT.TUO.RTR, la Presidenta del Grupo de Trabajo constituido por Resolución N° 178-2021-SUNARP/SN, señala que, como producto de la labor realizada, se ha identificado una multiplicidad de artículos del Reglamento vigente del Tribunal Registral que requerirían ser modificados para coadyuvar a la adecuada marcha del referido órgano; por lo que solicita la ampliación de las funciones asignadas al Grupo de Trabajo antes indicado, a efectos de que se le faculte a presentar una propuesta de nuevo Reglamento del Tribunal Registral; solicitando adicionalmente, se extienda el plazo inicialmente otorgado, atendiendo a los mayores alcances de la labor a realizar, sustentando su pedido en las consideraciones detalladas en el Acta de la Reunión N° 04 del acotado órgano colegiado, llevada a cabo el 06 de enero de 2022;

Que, mediante el Memorándum N° 076-2022-SUNARP-SDNR/DTR, la Dirección Técnica Registral manifiesta su conformidad respecto a la solicitud de ampliación de funciones presentada por la Presidenta del Grupo de Trabajo constituido por Resolución N° 178-2021-SUNARP/SN, así como sobre la extensión del plazo para la formulación y presentación del proyecto de nuevo Reglamento del Tribunal Registral;

Que, a través del Informe N° 035-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente modificar las funciones asignadas al referido Grupo de Trabajo, a efectos de que pueda presentar un proyecto de nuevo Reglamento del Tribunal Registral; debiendo para ello modificarse lo señalado en el artículo 2 de la Resolución N° 178-2021-SUNARP/SN, el cual circunscribe sus funciones únicamente a la elaboración de un proyecto de Texto Único Ordenado; correspondiendo en su reemplazo establecer que el mencionado Grupo de Trabajo se encuentra a cargo de presentar la propuesta normativa antes indicada. Finalmente, recomienda ampliar por treinta (30) días calendario, el plazo otorgado al Grupo de Trabajo en el artículo 4 de la Resolución N° 178-2021-SUNARP/SN, a fin de que cumpla con la labor de proyección normativa encomendada;

De conformidad con lo señalado en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución N° 178-2021-SUNARP/SN.

Modifíquese el artículo 2 de la Resolución N° 178-2021-SUNARP/SN, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 2.- Constitución del Grupo de Trabajo.

Disponer la constitución del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de nuevo Reglamento del Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.”

Artículo 2.- Ampliación del plazo.

Otorgar al Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de nuevo Reglamento del Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, un plazo de treinta (30) días calendario adicionales al plazo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 178-2021-SUNARP/SN, para el cumplimiento de la labor encomendada.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.